



Informe secretarial. 11 de octubre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la curadora *ad litem* de la demanda allegó solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2019 00482 00

Bogotá D. C., 21 de octubre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la abogada Angela Natalia Soler Laverde curadora *ad litem* de la demanda, solicitó requerir a la parte demandante a fin de que tramite la notificación de la sociedad Jose Benjumea G y Cia Ltda. en atención a la reforma de la demanda decretada en audiencia de fecha 13 de abril de 2021.

Así las cosas y como quiera que la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso, encuentra el Despacho que es procedente dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, el cual contempla la figura de la contumacia en los siguientes términos:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

En consecuencia, se ordena **archivar** las presenten diligencias, al haberse presentado contumacia por parte de la demandante.

Finalmente, se **advierte** que de reactivarse el presente proceso la abogada Angela Natalia Soler Laverde, deberá seguir con su gestión de curadora *ad litem* de la demandada Megafundaciones Ltda.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 051 del 24 de octubre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a82819931bbd84883abb706185f3ca597690b1665c3686e0c0d62acfc93143**

Documento generado en 21/10/2022 10:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>